PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2019

SECRETARÍA DE CULTURA

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN EN BIENES CULTURALES, QUE DAN IDENTIDAD Y SON PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES, AFECTADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÍNDICE

1. CONSIDERANDOS
2. OBJETIVO
3. GENERALIDADES
   - 3.1. Cobertura
   - 3.2. Población objetivo
   - 3.3. Características de los apoyos
     - 3.3.1. Tipo y Alcance
     - 3.3.2. Periodicidad
     - 3.3.3. Coordinación Institucional de las ACCIONES
     - 3.3.4. Requisitos para participar en las ACCIONES
4. COMITÉ EJECUTIVO
   - 4.1. Integración
   - 4.2. Funcionamiento
5. COMISIÓN DICTAMINADORA
   - 5.1. Integración
   - 5.2. Funcionamiento

6. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
6.1. Integración
6.2. Funcionamiento

7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO

8. ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN
9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
10. EVALUACIÓN INTERNA
11. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN
12. CONTRALORÍA SOCIAL
13. QUEJAS Y DENUNCIAS
14. DERECHOS HUMANOS
15. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
16. ANEXOS
1. SOLICITUD DE APOYO
2. PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN
3. FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE RECURSOS
4. ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN

1. CONSIDERANDOS

El Programa Nacional de Reconstrucción para la atención de personas y comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, deviene de un compromiso de campaña y ahora presidencial, que es asumido como una responsabilidad del Estado e involucra la participación de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes, de la mano con la sociedad.

Es por ello que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, específicamente en su Anexo 27, se consideran los recursos para el PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través del Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Derivado de lo anterior, a través del citado Anexo 27 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, se le asignaron a la Secretaría de Cultura 800 millones de pesos, para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a dicho Programa y a los Lineamientos Generales emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicados el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y con base a los presentes Lineamientos Específicos. Para ello se propondrá la firma de Convenios de Colaboración en los que se establezcan claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, con el propósito de atender en el menor tiempo posible los Bienes Culturales afectados.

La ejecución del Programa se regirá por los principios básicos de eficacia, eficiencia, integralidad, inclusión, imparcialidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, cooperación y participación ciudadana.

Con la ejecución de las ACCIONES del Programa a cargo de los tres órdenes de gobierno y mediante la suscripción de los Convenios de Colaboración se materializará el objetivo del Programa.

La Secretaría de Cultura implementará las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

En virtud de lo anterior, y en el caso de los Bienes Culturales, se invitará a participar en términos de lo establecido en el Programa, los Lineamientos Generales y los presentes Lineamientos Específicos, a profesionales y empresas especializadas en Bienes Culturales, a quienes en sus localidades han aprendido a lo largo de generaciones los oficios relacionados con técnicas tradicionales de construcción.

Para los efectos precisados, se convocará a las organizaciones de la sociedad civil, organismos privados, colegios de profesionistas, instituciones académicas, fundaciones, ciudadanas y ciudadanos de buena voluntad, a empresas de servicios y de la industria de la construcción especializados en Bienes Culturales, a todo aquel que quiera contribuir en esta tarea y participar en el PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

ACCIONES: Acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

ANEXO(S): Documentos a observar y/o requisitar por los participantes e Instancias Beneficiarias, por sí o mediante su Representante Legal y el Responsable del Proyecto, de acuerdo a los presentes Lineamientos.

BIENES CULTURALES: Los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; las construcciones vinculadas al interés histórico y artístico de cada Entidad; los inmuebles cuyo destino sea el de conservar, difundir o exponer dichos bienes y a la cultura que da identidad a la comunidad, tales como casas de cultura, museos y bibliotecas; arquitectura histórica, vernácula y tradicional, además de los bienes muebles de carácter histórico, artístico y arqueológico, y bienes muebles asociados a los inmuebles, tales como retablos, pintura mural, vitrales, portones, entre otros.

CAPACITACIÓN: Instrucción a los ciudadanos para obtener capacidades o habilidades para el desarrollo de acciones encaminadas a la recuperación de los Bienes Culturales.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

COINVERSIÓN: Participación financiera de al menos dos instancias, por una parte, la Secretaría de Cultura y, por la otra, las Entidades Federativas, Municipios, Instituciones Académicas, grupos legalmente constituidos y particulares.

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: Órgano Colegiado encargado de dar seguimiento a los trabajos derivados de las ACCIONES, independientemente de la verificación externa correspondiente.

COMISIÓN DICTAMINADORA: Órgano Colegiado encargado de evaluar las Solicitudes de Apoyo; estará integrado por al menos 5 miembros designados por el Presidente del Comité Ejecutivo.

COMITÉ EJECUTIVO: Órgano Superior de decisión de las ACCIONES, integrado por los Titulares de la SC, SDCFL, DGA, UAJ, DGSMPC, INAH e INBA.

CONSERVACIÓN: Acciones realizadas para salvaguardar el patrimonio cultural, respetando sus valores y significados, garantizando su acceso y disfrute para generaciones presentes y futuras.

CONVENIO DE COLABORACIÓN: Instrumento Jurídico mediante el que se manifiesta el acuerdo de voluntades celebrado entre la SC y las Instancias Beneficiarias para la aplicación de las ACCIONES, en el que se hacen constar sus derechos y obligaciones.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGA: Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura.

DGSMPC: Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.

DICTAMEN: Documento debidamente fundado y motivado, emitido por la Comisión Dictaminadora y validado por el Comité Ejecutivo, en el que se declara favorable o no favorable una Solicitud de Apoyo.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DRF: Dirección de Recursos Financieros de la DGA.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INBA: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

INSTANCIAS BENEFICIARIAS: Entidades Federativas, Municipios, Instituciones Académicas, grupos legalmente constituidos y particulares, promotores de un Proyecto Favorable.

LDFEFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFSMZAAH: Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LINEAMIENTOS: Lineamientos Específicos para las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

MANTENIMIENTO: Conjunto de operaciones permanentes que permiten conservar la consistencia física de los Bienes Culturales, evitando que las agresiones antropogénicas, físicas, químicas y/o biológicas, aumenten su magnitud en demérito del patrimonio cultural.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil, que son agrupaciones u organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, sin fines de lucro.

PARTICIPANTES: Entidades Federativas, Municipios, Instituciones Académicas, grupos legalmente constituidos y particulares, promotores de una Solicitud de Apoyo.

PATRIMONIO CULTURAL: Es el conjunto de obras de la humanidad en las cuales una sociedad reconoce sus valores específicos y particulares, con los cuales se identifica.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PREVENCIÓN: Es la disposición que se realiza de manera anticipada para minimizar un riesgo o prever un daño; el objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

PROGRAMA: Programa Nacional de Reconstrucción para la atención de personas y comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

PROYECTO EJECUTIVO: Conjunto de planos, documentos e información (ingeniería de obra, costos unitarios, catálogo de conceptos, cronograma de ejecución, entre otros) emitidos por profesionales y especialistas en la materia, que determinan y describen los trabajos a realizarse y cómo éstos serán ejecutados, previa autorización del Instituto correspondiente y en observancia de la normatividad aplicable.

REHABILITACIÓN: Recuperación del Bien Cultural que se encontraba temporalmente abandonado, degradado o privado de su funcionalidad.

RESTAURACIÓN: Acciones aplicadas de manera directa a un Bien Cultural que tengan como objetivo facilitar su preservación, apreciación, comprensión y uso.

RLFPyRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SC: Secretaría de Cultura.

SDCFL: Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura.

SECRETARIO EJECUTIVO: Titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

SECTORES: Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Educación, Salud y Cultura.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SOLICITUD DE APOYO: Documento presentado por los Participantes para ser evaluado por la Comisión Dictaminadora.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos.

UR: Unidad Responsable, la DGSMPC.

2. OBJETIVO

Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante ACCIONES en materia de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. GENERALIDADES

3.1. Cobertura

Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, que aún no cuenten con recursos disponibles para su recuperación en los programas existentes.

3.2. Población objetivo

Comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, que cuenten con declaratoria de desastre emitida por la Secretaría de Gobernación.

3.3. Características de los apoyos

3.3.1. Tipo y alcance

a) Económico

La Comisión Dictaminadora, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo 1) y, en su caso, en lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, determinará el importe con el que la SC apoyará las ACCIONES, pudiendo, de ser necesario, hacer la Instancia Beneficiaria aportaciones.

b) Capacitación

La Solicitud de Apoyo en este rubro, surge de la necesidad de la comunidad de contar con personas con conocimientos en oficios y técnicas en materia de construcción, conservación y rehabilitación de la arquitectura tradicional en tierra que da identidad y es parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, de acuerdo con el *Protocolo para la capacitación en materia de conservación y mantenimiento de la arquitectura tradicional en tierra*, que se incorpora como Anexo 2 de los presentes Lineamientos Específicos.

En este sentido, los Participantes deberán exponer la necesidad de capacitar a personas para los efectos antes precisados, señalando el número de interesados que requieran la instrucción e indicando las competencias que quieran adquirir; haciendo de lo anterior una estimación pecuniaria y especificando, en todo caso, su aportación.

3.3.2. Periodicidad

La transferencia de los recursos públicos federales a la Instancia Beneficiaria se efectuará de conformidad con lo determinado por la Comisión Dictaminadora y aprobado por el Comité Ejecutivo, misma que podrá ser en una o varias exhibiciones y su vigencia será la del Ejercicio Fiscal correspondiente; su manejo será responsabilidad de la Instancia Beneficiaria, por sí o mediante su Representante Legal y Responsable del Proyecto respectivo.

3.3.3. Coordinación institucional de las ACCIONES

La SC mediante la DGSMPC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las ACCIONES se lleven a cabo en el marco del

Programa, conforme a los presentes Lineamentos Específicos, y verificando que no exista discordancia, se afecten o presenten duplicidades en actividades o trabajos relacionados con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal.

Será obligación de la DGSMPC y otras instancias especializadas de brindar las asesorías necesarias a las instancias beneficiarias con el propósito de integrar adecuadamente los proyectos dictaminados como favorables para recibir apoyo.

3.3.4. Requisitos para participar en la aplicación de las ACCIONES

Siendo parte de la Población Objetivo, entregar en tiempo y forma la Solicitud de Apoyo y su documentación anexa descriptiva del proyecto, así como observar, requisitar y suscribir los Anexos establecidos en los presentes Lineamientos Específicos, los cuales podrán ser consultados para su llenado en: http://www.gob.mx/cultura

4. COMITÉ EJECUTIVO

Es el órgano superior de decisión de las ACCIONES a realizarse.

4.1. Integración

Estará integrado por los Titulares de la SC, SDCFL, DGA, UAJ, DGSMPC, INBA e INAH. Fungirá como Presidente el/la Titular de la SC y como Secretario Ejecutivo, el/la Titular de la DGSMPC; pudiéndose designar suplentes investidos de las facultades necesarias para la toma de decisiones pertinentes según sea el caso.

Reservándose el derecho a integrar el Comité con otras personalidades en carácter de invitado especial, el cual tendrá voz pero no voto.

4.2 Funcionamiento

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

a. Validar los Dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora.
b. Emitir criterios y establecer compromisos adicionales para la mejor aplicación y funcionamiento de las ACCIONES.
c. Solicitar a las Instancias Beneficiarias la documentación e información que en su caso requiera.

d. Resolver respecto de las controversias o lagunas que se lleguen a suscitar con relación a las ACCIONES y los presentes Lineamientos.

El Comité Ejecutivo sesionará al menos 3 veces durante el presente Ejercicio Fiscal de forma ordinaria, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo con al menos 5 días naturales de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión y remitiendo a todos los integrantes la carpeta correspondiente; y de forma extraordinaria, las veces que sea necesario, previa convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

Se requerirá como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes para sesionar.

De cada sesión se levantará el acta respectiva que contenga su desarrollo y los acuerdos correspondientes.

5. COMISIÓN DICTAMINADORA

5.1 Integración

La Comisión Dictaminadora estará integrada por al menos 5 miembros designados por el Presidente del Comité Ejecutivo, especialistas en restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento y prevención de Bienes Culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades, quienes permanecerán en el encargo de manera honorífica hasta en tanto no se les revoque, o bien, se haya cumplido con el objeto de su encargo.

5.2 Funcionamiento

La Comisión Dictaminadora analizará las solicitudes de apoyo en lo individual y posteriormente en forma colegiada sesionará las veces que considere necesarias para su evaluación y dictaminación, emitiendo al efecto el Dictamen correspondiente.

6. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

6.1 Integración

La Comisión de Control y Seguimiento, estará integrada de la siguiente manera:

1. Titular de la DGSMPC, quien será el Presidente de la Comisión.

2. Un representante de la DGA.

3. Una/un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.

4. El Representante Legal de la Instancia Beneficiaria.

5. El Responsable del Proyecto de la Instancia Beneficiaria.

6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en la SC y en su defecto de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.

6.2 Funcionamiento

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes facultades:

a. Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para la realización de las ACCIONES.

b. Constatar la realización, en tiempo y forma del Proyecto Ejecutivo.

c. Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de las ACCIONES.

d. Fomentar la participación de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación del Bien Cultural intervenido.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO

PROCEDIMIENTO		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Lineamientos Específicos Convocatoria	La DGSMPC, publicará en la página de la SC los Lineamientos Específicos para las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019; con la intención de que los Participantes puedan acceder a los apoyos de las ACCIONES, estableciendo la forma,	DGSMPC

	fecha y hora límite (cierre de la Convocatoria) para la recepción de las Solicitudes de Apoyo.	
Difusión de la Convocatoria	La Convocatoria y los Lineamientos Específicos para acceder a los recursos públicos federales de las ACCIONES, se difundirán por la DGSMPC junto con el objetivo del PROGRAMA, en la página electrónica de la SC.	DGSMPC
Solicitud de participación	Enviar por correo electrónico pnr@cultura.gob.mx y/o entregar en original en las oficinas de la DGSMPC, ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, o bien en las oficinas del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir, lo siguiente: Anexo 1 “Solicitud de Apoyo” debidamente requisitada, señalando qué tipo de apoyo se requiere, adjuntando los documentos que en ella se indiquen. Lo anterior en un horario de 10:00 a 15:00 horas.	DGSMPC
Evaluación de la Comisión Dictaminadora	El Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo distribuirá en un solo evento dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria, las Solicitudes de Apoyo a cada uno de los miembros de la Comisión Dictaminadora, para que, dentro de los 20 días naturales a su recepción, las analicen en lo individual y posteriormente en forma colegiada, por lo que sesionará las veces que considere necesarias para su evaluación, emitiendo al efecto los Dictámenes correspondientes, para que en un plazo no mayor a 10 días naturales, todas las Solicitudes de Apoyo queden debidamente dictaminadas.	Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo y Comisión Dictaminadora
Procedimiento de la Selección	La Comisión Dictaminadora, seleccionará las Solicitudes de Apoyo conforme a los criterios de prioridad señalados en los Lineamientos	Comisión Dictaminadora

	Generales, y en función del valor arqueológico, artístico, histórico, grado de deterioro, riesgo de pérdida e impacto en la comunidad del Bien Cultural de que se trate.	
Elaboración de Dictámenes	La Comisión Dictaminadora elaborará los Dictámenes que serán firmados por cada uno de sus integrantes y posteriormente validados por el Comité Ejecutivo.	Comisión Dictaminadora y Comité Ejecutivo
Publicación de Resultados	La DGSMPC publicará en la página de la SC los resultados de las Solicitudes de Apoyo que hayan sido dictaminadas como favorables dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de la dictaminación de todas las Solicitudes de Apoyo presentadas. Respecto de las Solicitudes de Apoyo no publicadas, se entenderá negativa ficta.	DGSMPC
Confirmación de resultados	Una vez que el Participante tenga conocimiento de que su Solicitud de Apoyo fue dictaminada como favorable, se pondrá en contacto dentro de los 15 días naturales posteriores a la Publicación de los Resultados a través del correo electrónico a pnr@cultura.gob.mx, o bien, presentarse en las oficinas de la DGSMPC ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono 41550894, extensión 7807; o en su caso, acudir al Centro INAH de la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir, con el propósito de continuar el trámite; debiendo remitir por correo o entregar en las oficinas o Centro INAH en comento, en su caso, el estado de la Cuenta Bancaria Productiva Específica que deberá abrir en la institución bancaria de su preferencia para la transferencia de los recursos económicos, que contenga la cuenta CLABE a 18 dígitos y	Instancia Beneficiaria por sí o mediante su Representante Legal, Responsable del Proyecto y DGSMPC

	comprobante de domicilio (no mayor de tres meses). La recepción de la documentación será en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Para el caso de asesorías y capacitación, debe contarse con un programa de trabajo con los ejes temáticos propuestos en el Protocolo para la Capacitación anexo a los presentes Lineamientos Específicos. Para formalizar la recepción del apoyo, se deberá de suscribir el Convenio de Colaboración respectivo.	
Elaboración de Convenios de Colaboración	La DGSMPC gestionará de manera inmediata ante la UAJ, la elaboración de los Convenios de Colaboración respectivos, los cuales deberán de estar elaborados dentro de los 10 días naturales posteriores a su presentación. Dicho plazo empezará a correr desde la presentación de la documentación correctamente integrada. En los citados Convenios de Colaboración se establecerá: el objeto, los derechos y obligaciones de las partes, la vigencia y demás particularidades que rijan dicho acuerdo de voluntades conforme a la normatividad aplicable. Los Convenios de Colaboración deberán ser suscritos por la Instancia Beneficiaria por sí o mediante su Representante Legal.	DGSMPC, UAJ, Instancia Beneficiaria por sí o mediante su Representante Legal
Gastos de Operación	La distribución general del recurso destinado a Gastos de Operación será de la siguiente manera: Coordinación del PROGRAMA — 1.5% Instancias Responsables (SECTORES) — 3.5% Total — 5.0% Para el caso de intervenciones en bienes culturales, históricos, arqueológicos y	SECTORES DGSMPC

	artísticos, en virtud de la alta especialización de los proyectos ejecutivos que se requieren para su recuperación, se podrá disponer, para la realización de dichos proyectos ejecutivos, de hasta el 5% del monto estimado de inversión en cada obra.	
Liberación de Recursos Públicos Federales (para el caso de aportación económica)	Debidamente formalizado el Instrumento Jurídico, la Instancia Beneficiaria entregará en su caso, a la DGSMPC el CFDI para que ésta realice las gestiones correspondientes ante la DRF, a efecto de transferirle los recursos públicos federales. Cuando la Instancia Beneficiaria sea un Ente Gubernamental, el CFDI deberá ser emitido por la Tesorería de la Entidad Federativa correspondiente, quien podrá participar en la suscripción del Convenio de Colaboración.	Instancia Beneficiaria, DGSMPC y DRF
Inicio de los trabajos en intervención de Bienes Culturales	Los procesos de contratación derivados de las ACCIONES iniciarán a más tardar dentro de los 8 días naturales siguientes a la recepción de los recursos públicos federales por parte de la Instancia Beneficiaria, debiendo dar aviso de ello a la DGSMPC, caso contrario deberán notificar a la DGSMPC las causas del retraso del inicio de los procesos de contratación, señalando la fecha en que éstos iniciarán; entendiéndose que de no comenzar dichos procesos dentro de los siguientes 15 días naturales a la entrega del recurso, la Instancia Beneficiaria deberá de reintegrar los recursos públicos federales, más los rendimientos que en su caso se hayan generado en términos de LGCG, a través de una línea de captura que para tal efecto se gestione ante la DRF. La Instancia Beneficiaria deberá ejecutar los trabajos hasta su conclusión conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, y rendir los informes trimestrales con base en lo establecido en la LFPyRH y su Reglamento, acompañados de evidencia documental idónea	Instancia Beneficiaria

	y suficiente para la SC con la que acredite la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos (fotografías, facturas, entre otros).	
Seguimiento de los trabajos en intervención de Bienes Culturales	El seguimiento de los trabajos derivados de las ACCIONES estará a cargo de la Comisión de Control y Seguimiento. Lo anterior, independientemente de la verificación externa correspondiente.	Comisión de Control y Seguimiento
Conclusión de los trabajos en intervención de Bienes Culturales	La Instancia Beneficiaria deberá enviar a la DGSMPC el formato de seguimiento y comprobación de recursos (Anexo 3) acompañado de la documentación e información idónea y suficiente para la SC con la que acredite la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos. Hecho lo anterior, se procederá a elaborar y formalizar la correspondiente Acta de Entrega – Recepción (Anexo 4). En caso de que la DGSMPC detecte que la Instancia Beneficiaria mantiene los recursos ociosos, no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, o bien que dichos recursos fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados en contraposición a lo especificado en el convenio de colaboración, la DGSMPC notificará a la UAJ a efecto de que ésta ejerza las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes, para que dichos recursos sean reintegrados a la TESOFE junto con los rendimientos que se hayan generado, conforme a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, en su caso, la Instancia Beneficiaria no podrá participar para recibir un segundo apoyo relativo a las ACCIONES. Asimismo, las Instancias Beneficiarias están obligadas a reintegrar aquellos recursos que al cierre del Ejercicio Fiscal no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados	Instancia Beneficiaria, DGSMPC y UAJ

	formalmente a compromisos y obligaciones de pago. Toda la documentación e información que se genere derivada de la aplicación de las ACCIONES (legal, administrativa, fiscal, financiera, fotografías, Acta de Entrega – Recepción, entre otros) se integrará en un expediente, quedando bajo resguardo de la DGSMPC, dicho expediente se integrará con los siguientes documentos: 1. Solicitud de apoyo y sus anexos 2. Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora 3. Formato de seguimiento y comprobación de recursos 4. Acta – Entrega recepción	

8. ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Concluidos los trabajos, se elaborará el Acta de Entrega – Recepción. Tratándose de apoyo en capacitación, la DGSMPC recibirá de la Instancia Beneficiaria, el entregable correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de los trabajos, éstos se recibirán de manera condicionada y se anotarán las inconformidades, observaciones y/o irregularidades detectadas; indicando los plazos acordados para su respectiva solventación. Caso contrario, la DGSMPC notificará a la UAJ a efecto de que ésta ejerza las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes para que los recursos públicos federales otorgados sean reintegrados a la TESOFE, junto con los rendimientos que, en su caso, se hayan generado, conforme a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, la Instancia Beneficiaria no podrá participar para beneficiarse de un segundo apoyo relativo a las ACCIONES.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos públicos federales otorgados para la aplicación de las ACCIONES, mantienen esa naturaleza jurídica para los efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP u otros Órganos Fiscalizadores competentes.

10. EVALUACIÓN INTERNA

La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear la aplicación de las ACCIONES, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios.

11. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos federales, se dará amplia difusión al Programa y a las ACCIONES, vigilando en todo momento el cumplimiento de la normatividad en la materia, procurando la participación de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa y de las ACCIONES, deberán incluir la siguiente leyenda…: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos públicos federales del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa y de las ACCIONES.

La información se dará a conocer en la página de Internet de la SC.

12. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema y Programa Anual de

Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos de la “Guía Operativa del Programa”.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, o por internet en: Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, o al correo electrónico: pnr@cultura.gob.mx o al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 175, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

14. DERECHOS HUMANOS

Se garantizará que todas las personas y comunidades afectadas sean consideradas con criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, defendiendo mecanismos que faciliten el acceso a los beneficiarios del PROGRAMA y se simplifiquen los trámites técnicos y administrativos que permitan agilizar la reconstrucción la reconstrucción, reparación, restauración, rehabilitación, recuperación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento y conservación de los bienes afectados por los sismos en condiciones de seguridad y tranquilidad, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los presentes LINEAMIENTOS deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad, objetivos y metas del PROGRAMA.

15. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos públicos federales sujetos a los presentes LINEAMIENTOS, se deberá observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

16. ANEXOS

1. SOLICITUD DE APOYO
2. PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN
3. FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS
4. ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN